

Acuerdo de 30 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas puestas en marcha por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la gestión y el control del meloncillo (*Herpestes ichneumon*) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La caza en Andalucía constituye hoy día un elemento esencial en la dinamización socioeconómica del medio rural, una actividad generadora de riqueza y empleo que contribuye a la fijación de la población en nuestro territorio. De ahí el compromiso del Gobierno Andaluz de reivindicar no solo la legalidad de esta actividad deportiva sino también la necesidad de una práctica cinegética responsable, racional y sostenible para la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los hábitats y para restablecer los equilibrios biológicos.

La caza es una actividad que se realiza en el medio natural y que, regulada acorde con el estado de los ecosistemas y las especies y practicada con responsabilidad conforme a esa regulación, se convierte en una actividad plenamente compatible con la conservación de los sistemas naturales, conservación que requiere en algunas circunstancias la adopción de medidas muy específicas.

En este sentido, en todos los sistemas naturales la depredación es un proceso natural necesario. Sin embargo, en determinadas condiciones los depredadores generalistas junto con el deterioro de los hábitats y el impacto de ciertas enfermedades epidémicas, han situado a muchas poblaciones silvestres a unos niveles mínimos en los que esta depredación actúa como un factor limitante para el desarrollo de las poblaciones de sus presas.

Asimismo, la ganadería extensiva es un sistema productivo que se desarrolla en el territorio andaluz de manera sostenible y compatible con el equilibrio natural. No obstante, en ocasiones, en territorios concretos, se pueden dar situaciones excepcionales de daños por predación sobre ejemplares de estas explotaciones ganadera.

La Directiva Europea 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, establecen un régimen de excepciones a las prohibiciones, que estarán condicionadas a la inexistencia de otras soluciones satisfactorias y a garantizar que no existirá perjuicio al mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural. Por otro lado, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, recoge en sus considerandos que es indispensable mejorar los conocimientos científicos y técnicos para la aplicación de la misma y que conviene, por consiguiente, fomentar la investigación y los trabajos científicos que se requieran al efecto.

En este contexto, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de su Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, entre otras, la competencia en materia de seguimiento, protección y conservación de la biodiversidad, así como la ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza.

En el ejercicio de estas competencias, y en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno Andaluz, con fecha 27 de mayo de 2022 la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Desarrollo Sostenible y la Federación Andaluza de Caza suscribieron un Protocolo General de Coordinación para la Defensa e Impulso de la Caza en Andalucía, entre cuyos objetivos se señalaba la necesidad de avanzar en el establecimiento de un marco legal actualizado y adecuado para el desarrollo de la actividad cinegética de manera sostenible y responsable en Andalucía, en especial en lo relativo al control de predadores cinegéticos y establecimiento de la acreditación de las personas controladoras en Andalucía, velando especialmente por normas cuyo objetivo sea la protección de la caza menor en Andalucía.

Por otro lado, con fecha 24 de junio de 2022 se firma por la Consejería y la Universidad de Córdoba, a través de su Unidad de Investigación en Recursos Cinegéticos y Piscícolas (en adelante UIRCP), un Convenio de Colaboración para el asesoramiento a la Consejería en materia de gestión cinegética.

En el marco de este Convenio y otros firmados anteriormente, la UIRCP ha llevado a cabo diversos estudios en relación con el control de predadores y, en particular, sobre el meloncillo (*Herpestes ichneumon*), especie que no se encuentra en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y que aparece recogido en el listado del anexo V de especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992. De estos estudios se desprende que el carácter generalista de la acción depredadora del meloncillo podría dar lugar a daños en poblaciones silvestres de otras especies y en la ganadería en momentos y localidades concretas.

Por su parte, el Plan Andaluz de Caza 2023-2033, aprobado mediante Decreto 232/2023, de 19 de septiembre, recoge que el incremento natural de algunos predadores, como el meloncillo, merece ser estudiado desde el campo académico.

Así, en noviembre de 2023, en el marco del Convenio anteriormente citado con la Universidad de Córdoba, se celebraron unas jornadas taller sobre la "Evaluación de la situación del meloncillo en Andalucía", promovidas por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y organizadas por la UIRCP. Las conclusiones de éstas se materializaron en unas recomendaciones de gestión del meloncillo en Andalucía, de las que se deduce que dicha gestión debe pivotar sobre dos pilares fundamentales:

- Promover el monitoreo continuado y sistematizado para conocer la situación de las poblaciones de meloncillo en Andalucía.
- Implementar un sistema de control de daños por meloncillo en Andalucía.

Por tanto, respecto al meloncillo como especie susceptible de ser objeto de gestión con fines de control de población, cabría tramitar una autorización de control de ejemplares siempre que la solicitud de la actuación cumpla los requisitos del artículo 12 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, es decir, demostrando la inexistencia de otra solución satisfactoria, así como la ausencia de peligro para el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie afectada en su área de distribución natural.

Para evaluar en la práctica la pertinencia del control de la especie a nivel local, en territorios concretos, de un modo ágil en su tramitación, se requiere avanzar en dos aspectos fundamentales, por un lado determinar cómo deben los afectados presentar sus solicitudes por daños, y por otro, cómo se deben verificar e informar las solicitudes con carácter previo a la decisión sobre las autorizaciones de control.

Tomando como base la información suministrada por la UIRCP de la Universidad de Córdoba en el Manual de verificación de daños elaborado por la misma, se va a proceder por parte de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul al dictado de las correspondientes instrucciones de carácter técnico, en virtud de las cuales las personas interesadas afectadas podrán solicitar la autorización excepcional para el control de daños ocasionados por el meloncillo, utilizando a estos efectos el modelo de solicitud recogido en el Anexo III del Decreto 23/2012, de 14 de febrero.

A tales efectos en dichas Instrucciones se contemplará el carácter preceptivo de la correspondiente visita de inspección por los Agentes de Medio Ambiente, con carácter previo a la autorización, que recogerá, entre otros, los siguientes aspectos:

- Ámbito espacial, restringido como máximo a los parajes de las fincas o cotos solicitados.
- La especificación del objetivo o razón de la excepción al régimen general de protección.
- La especie y el número de ejemplares a que se refiere.
- Los medios o métodos para emplear y sus limitaciones, así como el personal cualificado que los pondrán en práctica.
- Las condiciones de riesgo y las circunstancias de tiempo y lugar en que se desarrollará.
- Controles que se ejercerán.
- Las compensaciones que, en su caso, se puedan establecer en los supuestos en que, como consecuencia de la actuación autorizada, se produzcan daños irreversibles en los hábitats o poblaciones de las especies de la flora o la fauna silvestres que sean objeto de control.

A la vista de lo expuesto se considera oportuno que sean conocidas en el seno del Consejo de Gobierno las actuaciones realizadas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la gestión y el control del meloncillo, en cuanto que con las mismas se está dando respuesta a una demanda por parte de colectivos de cazadores y ganaderos en orden a la gestión de esta especie, al considerar que las medidas de control pueden ser positivas como herramientas de dicha gestión para determinadas explotaciones ganaderas, así como para el mantenimiento y conservación de poblaciones silvestres de caza menor como el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y la perdiz (*Alectoris rufa*) aportando una solución basada en el conocimiento científico a esta demanda para esos casos concretos en los que se verifique la existencia de daños.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2024,

#### ACUERDA

Tomar conocimiento de las medidas puestas en marcha por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la gestión y el control del meloncillo (*Herpestes ichneumon*) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA.  
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL  
Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente  
y Economía Azul